



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticuatro (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: NULIDAD DE MATRIMONIO CIVIL.

DEMANDANTE: IVETTE DESMOINEAUX ROMERO

DEMANDADOS: IRINA MARGARITA PEÑA DESMOIENAU, MELISSA PEÑA DESMOIENAU y STEPHANIE PEÑA DESMOIENAU en calidad de hijas y herederas determinadas y contra los herederos indeterminados del causante ALBERTO PEÑA WALTEROS

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00344-00

Ingresado en el Registro Nacional de Emplazados, el emplazamiento a los Herederos Indeterminados del extinto ALBERTO PEÑA WALTEROS (Q.E.P.D.) (Justicia XXI Web) se DESIGNA como Curador *Ad-litem* a GUSTAVO GARYS BERMÚDEZ MOLINA, con facultades para representarlos judicialmente en este proceso, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Comuníquesele la designación.

El curador desempeñara el cargo de manera gratuita como abogado de oficio, pues así lo establece el artículo 48-7 C. G. del P., sin embargo, esto no impide que se le reconozca y establezca como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) a su favor y a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

TGD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b774e610c01c1fa712767ea2dbfb2ce0381f202edbc338bfb86277697ae3b59**

Documento generado en 25/10/2022 07:19:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>